

**"FUNDACION HUMANIZADA CONFIA"**  
**NIT.900603238-9**

**ESTATUTOS**

1

**CAPITULO I**  
**NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1:** La fundación que por estos estatutos se rige, tendrá el nombre de "FUNDACION HUMANIZADA CONFIA" y que en adelante se denominará la fundación, se regirá por este reglamento y en lo dispuesto en él, se aplicaran las disposiciones del código civil, y demás normas especiales y complementarias.

**Artículo 2:** La fundación es una persona jurídica de derecho privado, naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, con patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la Constitución Política y la Ley.

**Artículo 3:** La fundación tendrá como objeto principal: pontencialización del desarrollo humano de los individuos, la familia y los grupos en lo contexto educativo y organizacional; a través de la presentación de servicios, el desarrollo de proyectos y programas, la investigación y el abordaje desde la perspectiva de la promoción, la prevención (de factores de riesgo) y la intervención integral individual, grupal (familiar) y social para el desarrollo del objeto social, la empresa asociativa de trabajo determina los siguientes objetivos específicos: 1. Proporcionar apoyo técnico y profesional, a programas sociales y comunitarios orientados a mejoramiento de calidad de vida, brindando alternativas de solución a sus necesidades afines con nuestra naturaleza. 2. Gestionar ante otras entidades, actividades de capacitación, sensibilización y / o intercambio de experiencias y conocimiento (seminarios, talleres, conferencias, foros, entre otros), que permitan y estimulen el acceso a los conocimientos, las técnicas y la construcción de saberes en el área del desarrollo humano, 3. Desarrollar proyecto de investigación en el contexto donde se intervenga. De tal manera que direcciones, fundamenten y garanticen la efectividad de cada dirección, fundamenten y garanticen la efectividad de cada una de las acciones que se ejecuten en el cumplimiento de la misión institucional. 4. Promover la salud mental emocional y prevenir la enfermedad, promover acciones de promoción y prevención que fomenten el mejoramiento en la calidad de vida del individuo en forma integral en los diferentes contextos (individual familiar, educativo, organizacional y social comunitario). 5. Ofrecer evaluación, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones emocionales y/o del comportamiento en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y ancianos tanto en los ámbitos individuales como familiares y grupales (centros educativos y empresas); propiciando el mejoramiento de su calidad de vida. 6. Proporcionar apoyo técnico y profesional para la pontencialización del desarrollo humano favoreciendo el mejoramiento de los procesos en las organizaciones a través de acciones específicas tales como: análisis y descripción de cargos, reclutamientos y selección de personal, administración de programas de inducción, capacitación en desarrollo humano y organizacional, evaluación del desempeño, intervención en clima laboral, así como en calidad de vida de los empleados. Además, pondrá la empresa presentar los servicios de: a) integración social y cultural de las diferentes regiones de los municipios. b) propender por el desarrollo integral en aspectos educativos, económicos, agropecuarios, sociales, culturales y servicios públicos de los municipios. c) organización de comités, foros, comisiones o entidades que sede diquen principal o exclusivamente al estudio de los problemas fundamentales de los municipios. d) agilizar ante el gobierno nacional, departamental, municipal o cualquier entidad de derecho público o privado, gestiones de interés común de beneficio general lo mismo que el pago de auxilios asignados por el personal o entidades interesadas en el desarrollo de los municipios, haciéndolos llegar al destinatario. e) auspiciar, divulgar, fomentar y desarrollar actividades científicas, culturales y recreativas de carácter social. f) cooperar empresas; y con entidades sin ánimos de lucro, que desarrollen igual objeto social. g) procurar la presentación de servicios bienestar social de la región, tales como auxilios para educación, accidentes y casos fortuitos de sobrevivientes. h) estimular la vinculación a sus respectivas regiones, de personas con ideas de progresos profesionales y técnico para los municipios, con el propósito de cumplir los objetivos establecidos y que estos hagan parte de la empresa. i) coordinar con los organismos de

planeación de área regional o seccional los estudios y programas de acción de la empresa. J) adelantar con otros organismos estatales y/o privados especializados, convenios o acuerdos destinados a promover y cumplir las metas y objetivos señalados en estos estatutos. K) propender por la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en los municipios, de acuerdo a las políticas de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de los municipios, a fin de asegurar un desarrollo sostenible. L) fortalecimiento de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables. LL) realizar actividades de promoción y prevención y todas las concernientes salud pública incluyendo suministro de medicamentos insumos y dotación industrial y medico quirúrgica. M) realizar proyecto que conlleven al mejoramiento de la calidad educativa e institucional en todos los departamentos y municipios. N) dotación escolar como bibliotecas escolares, material didáctico, kit escolares, laboratorios temáticos, mobiliarios escolar y aulas didácticas. Ñ) suministro de equipos de oficina, computadores y sus partes, software, hardware. O) construcción y remodelación de parques infantiles, escolares y biosaludables. P) Construcción y remodelación de hospitales y puesto de salud de nivel 1, 2, 3. Q) Realizar convenios o contratos que permitan desarrollara acciones y actividades, en Primera Infancia, con programas dirigidos a los niños para que reciban atención cuidados, que les permita más probabilidades y oportunidades de crecer en buena forma, enfermarse menos y desarrollar aptitudes y habilidades vinculadas al lenguaje, razonamiento y a los vínculos sociales. R) Orientar y apoyar procesos de formulación, registro, evaluación, planeación, seguimiento y control de proyectos institucionales y de inversión, instituyendo normas comunes, que permitan establecer estudios de viabilidad técnica, ambiental, social, legal económica y financiera, con el propósito de orientar los recursos de inversión hacia el cumplimiento de los objetivos y cumplimiento de la misión institucional de carácter público y privado.

Para cumplir con el objetivo propuesto la fundación estará en capacidad de:

- a) Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
- b) Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.
- c) Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.
- d) Desarrollar programas productivos para la juventud, fortaleciendo la veeduría ciudadana y ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad.
- e) Fortalecer la formación empresarial en la población, en las organizaciones empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo empresarial para facilitar y guiar el proceso de creación de empresas en las etapas de producción, procesamiento y comercialización de los productos, concertados con Instituciones educativas de la Región que contribuyan a la creación de la Cultura de la "Producción"

Parágrafo: Dentro del objeto social se encuentran comprendidos todos los actos tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con este.

**Artículo 4:** Para realizar y facilitar el cumplimiento de sus objetivos, la fundación podrá realizar todos los negocios y contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para sus fines de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva.

**Artículo 5:** El patrimonio de la fundación estará constituido por los siguientes:

- a) Todos los bienes sean estos muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes, e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la Fundación.

b) Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de donación tratase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

c) Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social.

d) Por los rendimientos financieros y demás.

**Parágrafo:** La Fundación se inicia con un patrimonio constituido por: Quinientos mil pesos (\$500.000) moneda legal.

3

**Artículo 6:** La Fundación tendrá un término de duración indefinida, pero podrá extinguirse por determinación de la asamblea de fundadores y socios activos o por otras causas definidas por la Ley.

**Artículo 7:** La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio o ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, República de Colombia, pero podrá crear oficinas o establecimientos de comercio en cualquier lugar del País.

## CAPITULOII

### SOCIOS: FUNDADORES Y ACTIVOS

**Artículo 8:** Los miembros de la Fundación son de dos clases fundadores, y activos.

a) **FUNDADORES:** Tendrán tal carácter las personas que suscribieron el Acta número 001 de constitución de la Fundación de Enero 26 2013.

b) **ACTIVOS:** Lo serán aquellas personas naturales o jurídicas que son miembros activos de la fundación, los fundadores que participen actualmente en las actividades de la misma, las personas que integran actualmente la asamblea y junta directiva, y aquellos que sean aceptados como tales por la Junta Directiva y reúnan los siguientes objetivos:

a) Tener capacidad legal.

b) Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.

c) Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la asamblea general.

d) Elevar la correspondiente solicitud de ingreso que deberá ser respaldada por un miembro de la junta directiva.

**Artículo 9:** Serán obligaciones de los miembros:

a) Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y resoluciones de la fundación tomadas tanto a nivel de la asamblea como de la junta directiva.

b) Cumplir con las obligaciones pecuniarias de la fundación.

c) Concurrir a las deliberaciones de la asamblea y avisar oportunamente el cambio de dirección.

**Artículo 10:** Serán derechos de los miembros:

a) Concurrir a la asamblea, deliberar en ella y emitir su voto.

b) Participar en la administración de la fundación, desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.

c) Asistir, cuando lo deseen, a la sesión de la junta directiva donde tendrán voz pero no voto. d) Elegir y ser elegidos.

**Artículo 11:** Retiro de los miembros: La calidad de miembro de la fundación se pierde:

- a) Por retiro voluntario solicitado por escrito a la junta directiva.
- b) Por decisión acordada por la junta directiva, entre otros por los siguientes casos:
1. Por infracciones graves que puedan desviar los fines de la fundación.
  2. Por ejercer dentro de la fundación actividades de carácter político o religioso.
  3. Por servirse de la fundación en provecho personal o de terceros.
  4. Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.
- c) Por retiro forzoso: Que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro para cumplir con sus obligaciones, todo a juicio de la junta directiva.
- d) Por fallecimiento.

### CAPITULO III ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 12:** El gobierno y administración de la fundación estará a cargo de la asamblea general, y la junta directiva y por el Representante Legal.

**Artículo 13:** La asamblea general es el máximo organismo de dirección, y estará integrada por todos los miembros activos de la fundación, sean estos activos, o fundadores y sus decisiones o acuerdos obligan a todos los miembros, presentes o ausentes siempre que se hayan tomado en la forma prescrita por los estatutos.

**Artículo 14:** Las reuniones de la asamblea general son de dos clases:

- a) Ordinarias: que tendrán lugar el primer trimestre de cada año.
- b) Extraordinarias: cuando sea convocada por la junta directiva o a petición de por lo menos el 20% de sus miembros asociados hábiles o el revisor fiscal o el presidente de la junta directiva.

**Artículo 15:** La asamblea general ordinaria se celebrará cada año dentro de los tres primeros meses, en el sitio de administración de la fundación, y su comunicación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, por el Representante legal o en su defecto por el presidente de la junta directiva, por el 20% de los miembros hábiles o por el revisor fiscal, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

**Artículo 16:** La reunión extraordinaria se llevará a cabo cuando lo requiera el 20% de los asociados hábiles o del revisor fiscal o el presidente, y su comunicación se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, cuya reunión se ocupara del orden del día fijado en la convocatoria. La citación para cualquiera de las dos reuniones, se podrá realizar mediante aviso en periódicos, radio, carteleras, o telefónicamente.

**Artículo 17:** Actuara como secretario de la asamblea general el secretario de la junta directiva o en su ausencia la asamblea lo elegirá.

**Artículo 18:** Cada miembro fundador o activo tendrá derecho a un voto y solo podrá llevar la representación de otro asociado para hacer parte del quórum de la asamblea. Las notas de representación deben ser dirigidas al Representante Legal y no necesitan autenticación, la asamblea podrá aceptar representaciones concedidas a los miembros de la junta directiva y a cualquiera de sus asociados.

**Artículo 19:** Se forma quórum deliberatorio con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros fundadores y activos que estén en sus derechos. Si no se completare este número se citará a una nueva reunión dentro de los ocho (8) días siguientes, cuyo quórum será entonces no menor de una tercera parte de los miembros. Si en esta segunda convocatoria no se logra reunir el quórum estipulado, pasadas dos horas, la asamblea podrá deliberar con cualquier número de miembros, siempre que no sea menor de la quinta parte. En esta segunda reunión no se aceptarán representaciones.

**Artículo 20:** Los miembros que tengan cargos de responsabilidad y los funcionarios y empleados miembros, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

**Artículo 21:** La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices generales de la fundación, determinando las políticas y programas a cumplir.
- b) Elegir y remover libremente los miembros de la junta directiva.
- c) Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta cualquiera de los miembros de la junta directiva en asamblea general ordinaria.
- d) Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.
- e) Elegir el revisor fiscal.
- f) Establecer cuotas especiales u ordinarias a cargo de los miembros y para los fines de la fundación.
- g) Decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la fundación.
- h) Tomar las medidas para el buen funcionamiento de la fundación.
- i) Las demás funciones que no estén radicadas en los otros órganos de la fundación.

**Artículo 22:** Las resoluciones de la asamblea serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes y se dará a conocer a los miembros en informe escrito o por fijación en cartelera por ocho (8) días.

**Artículo 23:** En las sesiones extraordinarias la asamblea tratará preferencialmente a los asuntos para los cuales fue convocada y solo después de agotar su estudio podrá ocuparse en otros aspectos.

**Artículo 24:** La junta directiva estará integrada por Cinco (5) miembros elegidos por la asamblea general, entre los cuales se nombrarán los siguientes dignatarios, así: un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario, un (1) vocal.

Parágrafo: La junta directiva no tendrá suplentes, en caso de falta temporal o absoluta serán remplazados por uno de los miembros de la junta que no esté ocupando cargo (vocal).

Parágrafo: El Representante Legal y el revisor fiscal asistirán a la junta donde tendrán voz pero no voto.

**Artículo 25:** La junta directiva elegirá en su seno un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y un vocal para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección, previa aceptación de sus nombramientos.

**Artículo 26:** La junta directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora que reglamente la propia junta directiva y cuando la convoque su presidente, el revisor fiscal, o dos de los miembros de la junta directiva.

Parágrafo: La junta directiva se reunirá válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones podrán ser adoptadas por la mitad mas uno de los asistentes, si no se completare este número se citará nuevamente para sesión dentro de los ocho (8) días siguientes.

**Artículo 27:** La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.
- b) Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la fundación.

- c) Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la fundación y pasar el balance anualmente a la asamblea general para su aprobación.
- d) Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos que rigen la fundación.
- e) Aprobar o improbar el ingreso de los miembros de la fundación.
- f) Decidir con el voto de las dos terceras partes sobre la exclusión o el retiro de los miembros de la fundación.
- g) Conocer y decidir sobre la responsabilidad de los miembros de la fundación para efecto de sanciones.
- h) Proponer y orientar los proyectos científicos y técnicos de la fundación.
- i) Ejecutar los proyectos y programas científicos y técnicos de la fundación.
- j) Interpretar en caso de duda los presentes estatutos.
- k) Elegir el presidente quien a su vez será representante legal de la fundación.
- l) Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del representante legal para celebrar operaciones que excedan de 300 salarios m.l.m.v. al mismo que facultarlo para adquirir, enajenar, o gravar bienes y derechos de la fundación, que sobrepasen dicha cuantía.

Parágrafo: Será considerado dimitente todo miembro de la junta directiva que habiendo sido convocado faltare sin justa causa por cuatro veces consecutivas a las sesiones.

Parágrafo: La junta directiva decidirá por analogía, los casos que se presenten y que no estén contemplados en los presentes estatutos, pudiendo reservar esta decisión, si así lo estima conveniente a lo que resuelva la asamblea general.

#### Artículo 28: Son funciones del presidente:

- a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos.
- b) Vigilar la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta directiva.
- c) Presidir y dirigir las reuniones de la junta directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- d) Dirigir y coordinar las actividades de la fundación en sus diferentes estamentos (Junta directiva, Comités de trabajo, Representante Legal, etc.).
- e) Ordenar al Representante Legal o al secretario la convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria.
- f) Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le compete.
- g) Ejecutar las políticas que trace la asamblea general o la junta directiva.
- h) Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la fundación.
- i) Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación.
- j) Presentar ante la junta directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación

**Artículo 29:** Son funciones del vicepresidente:

- a) Asumir las funciones del presidente o Representante Legal por el resto del período en caso de renuncia o ausencia definitiva y reemplazarlo en su ausencia temporal.
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- c) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- d) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

7

**Artículo 30:** Son funciones de secretario:

- a) Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- b) Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y junta directiva.
- c) Llevar los libros de registro y actas de junta directiva y asamblea general.
- d) Suscribir en asocio con el presidente de la junta directiva o del Representante Legal los documentos que así lo requieran.
- e) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- f) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- g) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

**Artículo 31:** El tesorero será designado en junta directiva deberá presentar la fianza que esta le fije y sus funciones serán:

- a) Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene el Representante Legal.
- b) Consignar los dineros recaudados y firmar conjuntamente con el Representante Legal los cheques que se emitan.
- c) Realizar controles de gastos de la fundación.
- d) Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la fundación.
- e) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- f) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- g) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

**Artículo 32:** Son funciones del vocal:

- a) Reemplazar a cualquiera de los miembros de la junta en caso de falta temporal o absoluta.
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- c) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- d) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

**Artículo 33:** El representante legal de la fundación será el presidente de la junta directiva, elegido por los miembros de la misma y, ejercerá funciones bajo la dirección inmediata de la junta directiva y responderá por sus actuaciones, bien ante la asamblea general o ante la junta directiva. Su cargo será de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo: En sus faltas temporales no mayores de cinco (5) días lo reemplazará vicepresidente de la junta directiva.

8

**Artículo 34:** El Representante Legal tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la fundación y vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las funciones de cada uno y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la junta directiva o de la asamblea general cuando fuere el caso.

**Artículo 35:** Son funciones del Representante Legal:

- a) Ejecutar las políticas, proyectos y programas de la fundación.
- b) Organizar y supervisar el funcionamiento, actividades y servicios que se establezcan.
- c) Manejar conjuntamente con el presidente de la junta directiva las relaciones de la fundación con las entidades regionales, nacionales e internacionales.
- d) Revisar y autorizar las publicaciones, investigaciones, proyectos y programas que piense llevar a cabo la fundación consultando con la junta directiva.
- e) Citar al personal de la fundación a las reuniones evaluativas.
- f) Promover los programas educativos de la fundación.
- g) Organizar y dirigir la administración de la fundación y especialmente lo relacionado con los ingresos, gastos, contabilidad, elaboración de reglamentos, manuales de procedimientos, etc.
- h) Presentar a la junta directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el período que determine la junta directiva.
- i) Comparecer en los juicios y demás actuaciones judiciales o de policía en la que fuere parte la fundación o llegare a serlo por cualquier medio legal, en consecuencia podrá nombrar apoderados judiciales o mandatarios en general con facultades para delegar en ello las atribuciones que fueren necesarias para la recta ejecución de los respectivos mandatos, previa consulta a la junta directiva.
- j) Celebrar, perfeccionar y ejecutar contratos ante cualquier persona o entidad en desarrollo de los fines de la fundación y cuyo monto no sobrepase los 1000 salarios s.m.l.v.
- k) Llevar a cabo actos que implique disposición de bienes y dineros de la fundación cuyo monto no sobrepase los 10 salarios s.m.l.v.
- l) Desempeñar las funciones propias de su cargo que en un momento dado le señale la junta directiva o la asamblea general.
- m) Dar cuenta a la junta directiva de sus faltas temporales para que le nombre encargo en aquellas mayores de cinco (5) días.

Parágrafo El Representante Legal, podrá celebrar, perfeccionar y ejecutar contratos superiores al monto estipulado en el literal (j), previa evaluación y autorización de la Junta Directiva.

#### **CAPITULO IV** **ORGANO DE LA REVISORIA FISCAL**

**Artículo 36:** Este será elegido por la asamblea general por un período igual al de la junta directiva y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período.

**Artículo 37:** El cargo de revisor fiscal es incompatible con cualquiera otro de la fundación y no podrá ni directa ni indirectamente celebrar contratos con la fundación. No podrá ser revisor fiscal la persona con vínculo de consanguinidad en primero, segundo, tercero o cuarto grado, segundo de afinidad y primero civil con el Representante Legal, con algún miembro de la junta directiva o con el secretario o el tesorero. El revisor fiscal deberá ser contador público titulado.

**Artículo 38:** Son funciones del revisor fiscal:

- 9  
a) Asegurarse de que la fundación conforme sus métodos contables, libros y balances de acuerdo con los preceptos legales.
- b) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y comprobantes de cuenta de la fundación.
- c) Practicar el arqueo de caja por lo menos una vez al mes.
- d) Verificar la comprobación de todos los valores de la fundación y de los que esta tenga bajo su cuidado.
- e) Velar porque todas las pólizas de los seguros que garanticen bienes o intereses de la fundación se expidan oportunamente.
- f) Informar por escrito en forma oportuna, a la junta directiva, a la asamblea general o al Representante Legal según sea el caso las irregularidades que se detecten en los actos de la fundación.
- g) Aprobar o improbar las cuentas y los balances de la fundación e informar sobre ello a la junta directiva.
- h) Autorizar con su firma los balances.
- i) Convocar a la junta directiva o asamblea general a sesiones extraordinarias cuando haya motivos suficientes.
- j) Suministrar todos los informes en asuntos relacionados con sus funciones y el informe sobre sus labores.
- k) Cumplir con todas las normas generales y especiales de revisoría fiscal.

## CAPITULO V REFORMA DE ESTATUTOS

**Artículo 39:** Las resoluciones sobre reforma de estatutos serán presentadas por la junta directiva y deben aprobarse por la mayoría absoluta de los miembros en reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general.

## CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 40:** La fundación se disolverá por las causales establecidas en la Ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:

- a) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto
- b) Por pérdidas de mas del 50 por ciento del patrimonio.
- c) Por decisión de la mitad más uno de los socios activos de la fundación en la asamblea general.
- d) Por inactividad de la fundación, por más de 2 meses.

**Artículo 41:** Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la fundación.

10

**Artículo 42:** La liquidación se efectuará por la persona o personas que designe la asamblea general, conforme a las normas legales pertinentes. Si la asamblea no nombra liquidador tendrá el carácter de tal quien ejerza las funciones de Representante Legal, y quien actuará acompañado del secretario de la junta directiva y del revisor fiscal.

**Artículo 43:** Disuelta la fundación los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes pasarán a una entidad con fines similares, que será escogida por la asamblea general.

**Artículo 44:** Se entienden incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones de Ley y Reglamentarias relacionadas con esta clase de Instituciones.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad, según Acta de constitución 09 de el día 05 de diciembre de 2017 en el Municipio de Valledupar Cesar.

MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN



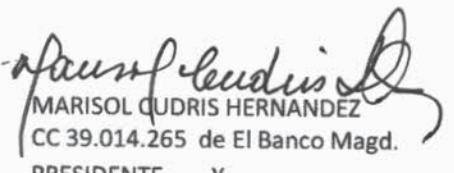
MARISOL CUDRIS HERNANDEZ  
CC 39.014.265 de El Banco Magd.  
PRESIDENTE.



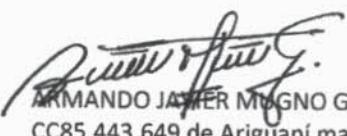
ARMANDO JAVIER MUGNO GAMARRA  
CC85.443.649 de Ariguaní magd.  
SECRETARIO

*Reformado según acta de asamblea extraordinaria No 09 del 05 de Diciembre 2017 Artículo 3º anexando el enciso R*

R) Orientar y apoyar procesos de formulación, registro, evaluación, planeación, seguimiento y control de proyectos institucionales y de inversión, instituyendo normas comunes, que permitan establecer estudios de viabilidad técnica, ambiental, social, legal económica y financiera, con el propósito de orientar los recursos de inversión hacia el cumplimiento de los objetivos y cumplimiento de la misión institucional de carácter público y privado.

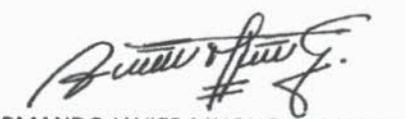


MARISOL CUDRIS HERNANDEZ  
CC 39.014.265 de El Banco Magd.  
PRESIDENTE Y



ARMANDO JAVIER MUGNO GAMARRA  
CC85.443.649 de Ariguaní magd.  
SECRETARIO DESIGNADO PARA LA REUNIÓN

El Secretario designado para la reunión extraordinaria 009 del 05 de Diciembre de 2017, certifica la autenticidad del acta de reforma la cual fue aprobada por 4 votos de los 4 asociados asistentes a la reunión y da fe de la misma con su firma.



ARMANDO JAVIER MUGNO GAMARRA  
Secretario de la Reunión  
C.C. No. 85.443.649, expedida